



Aprobadas en Junta de Gobierno Local 08/06/2023

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEJORA
Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS,
AÑO 2023**

ÍNDICE

Artículo 1.	Competencia, régimen jurídico y bases reguladoras.....	2
Artículo 2.	Procedimiento.....	2
Artículo 3.	Crédito presupuestario.....	2
Artículo 4.	Objeto y condiciones de la subvención.....	3
Artículo 5.	Finalidad de la subvención.....	3
Artículo 6.	Requisitos para obtener la condición de beneficiario.....	3
Artículo 7.	Presentación de solicitudes.....	5
Artículo 8.	Subsanación de solicitudes.....	7
Artículo 9.	Instrucción del procedimiento.....	7
Artículo 10.	Valoración de solicitudes.....	8
Artículo 11.	Propuesta de resolución.....	8
Artículo 12.	Reformulación.....	9
Artículo 13.	Resolución.....	9
Artículo 14.	Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación.....	10
Artículo 15.	Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación.....	10
Artículo 16.	Criterios valoración.....	10
Artículo 17.	Cuantía de la subvención.....	13
Artículo 18.	Gastos subvencionables.....	14
Artículo 19.	Justificación.....	15
Artículo 20.	Pago.....	15
Artículo 21.	Compatibilidad con otras subvenciones.....	15
Artículo 22.	Medio de notificación.....	15
Artículo 23.	Indicadores de seguimiento.....	15
Artículo 24.	Obligaciones de los beneficiarios.....	16
Artículo 25.	Reintegro.....	16
Artículo 26.	Protección de datos de carácter personal.....	16
Artículo 27.	Eficacia.....	17





1. Competencia, régimen jurídico y bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 131 con fecha 11 de junio de 2022, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en *“El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo...”*; que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla la línea estratégica denominada «Fomento de Industria y Comercio» y concretamente la línea específica “Fomento de Industria y Comercio”: “Mejora y Modernización”.

2. Procedimiento

Se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva ordinario, previsto en el artículo 16.2 TRLSA y 24 OGS, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el artículo 16 de la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en el artículo 17 de la misma.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, la presente subvenciones tienen carácter *ex post* por haberse desarrollado la actividad con carácter previo a la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado anterior, el solicitante deberá acreditarlo en su solicitud presentando aquella documentación que en su caso se establezca.

3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 60.000 euros que se imputa a la Aplicación Presupuestaria 43134/77001 Comercio-Iniciativas del apoyo al





Comercio en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.

La presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 5.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. Objeto y condiciones de la subvención

El objeto de la presente subvención son proyectos de mejora y modernización de los establecimientos destinados a actividad industrial, comercial, y de servicios, dentro y fuera del casco urbano del municipio de Calatayud.

El importe de la subvención no podrá superar el 40% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 2.500 euros, salvo que la actividad empresarial se encuentre ubicada en el Casco Histórico de la ciudad, en cuyo caso no podrá superar el 50% con un máximo de 3.000 euros.

5. Finalidad de la subvención

La presente subvención tiene por finalidad fomentar la mejora y modernización de la actividad industrial, comercial, y de servicios de Calatayud.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud podrán obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, las personas físicas o jurídicas y que cumplan los siguientes requisitos:

1. No encontrarse incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

2. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.





Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

3. Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que no concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

4. Deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios, **no** ubicado en el **Casco Urbano**:

- Llevar ejerciendo una actividad comercial o empresarial en el término municipal de Calatayud, al menos durante los dos años previos a la fecha de esta convocatoria.





Para determinar el inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE de la actividad y/o RETA sin tener en cuenta cambios posteriores tanto en la forma jurídica del autónomo o sociedad como en la denominación de la empresa.

- Haber realizado una inversión dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 3.000,00 euros (IVA excluido excepto para los que estén acogidos al régimen especial de IVA de Recargo de Equivalencia).

Línea de ayudas para la modernización de la actividad empresarial ubicado en el **Casco Urbano:**

- Llevar ejerciendo una actividad comercial en establecimiento abierto al público en el casco urbano o en el casco histórico al menos durante los dos años previos a la fecha de esta convocatoria.

Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE de la actividad y/o RETA sin tener en cuenta cambios posteriores tanto en la forma jurídica del autónomo o sociedad como en la denominación de la empresa.

- Tener la condición de pequeña o micro empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(DOL 124, 20-5-2003).
- Haber realizado una inversión dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 1.500,00 euros (IVA excluido excepto para los que estén acogidos al régimen especial de IVA de Recargo de Equivalencia).

7. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el día 30 de septiembre del mismo año.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como **Anexo I** a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando proceda, acreditación de la representación.





b. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c. Los beneficiarios deberán presentar Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico. La Memoria de actuación, incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual solicita la subvención, y la Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia. El contenido mínimo de la Memoria Final deberá detallar todos los aspectos recogidos en **Anexo IV**

d. Declaración responsable de ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada (**Anexo II**).

e. Ficha de terceros. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (**Anexo III**).

f. Facturas que justifiquen las inversiones en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda así como al beneficiario perceptor de la ayuda; y su oportuno justificante de pago sellado por la entidad bancaria.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondos.

Las facturas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

g. No se admitirán facturas pagadas en efectivo ni inferiores a 50 euros (IVA incluido)

h. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

i. Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.

j. Vida laboral de la empresa desde el 1 de enero de 2021, hasta la fecha de la solicitud

k. Vida laboral actual de los socios que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

l. Documento acreditativo de fecha de alta en IAE

m. Copia de certificado de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales implantados, adhesión al sistema arbitral de consumo, asistencia a cursos, jornadas, talleres...de formación organizados por el Ayuntamiento o en colaboración con este, en su caso, si se dispone de ellos.

n. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

a. Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.

b. Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

8. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa





resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

9. Instrucción del procedimiento

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

2. El órgano de instrucción del procedimiento será el Agente de Empleo y Desarrollo Local Silvia Belén Martín Pascual y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.

4. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

10. Valoración de solicitudes

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formada por:

- M^a José Lorente Andrés, *Responsable del Área de Desarrollo Económico*. Que actuará como Presidenta
- Silvia Belén Martín Pascual, *Agente de Empleo y Desarrollo Local*. Que actuará como Secretario/a,
- Pilar Trell Palacián, *Técnico de Turismo del Departamento de Fomento y Desarrollo Económico*. Que actuará como Vocal

1. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante de las solicitudes.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un





informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

12. Reformulación

No se admitirá la reformulación de solicitudes.

13. Resolución

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

a. Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.

b. En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,

c. Puntuación obtenida y la cuantía adjudicada., con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.

d. Importe justificado.

e. La aplicación presupuestaria, a la que se imputa el crédito.

f. Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario





de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

g. En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Criterios valoración

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de baremación que se detallan a continuación para cada línea:

A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios no ubicado en el Casco Urbano. Valoración máxima 100 puntos conforme al siguiente





detalle:

CA1. Plantilla de la empresa:

- Hasta 4 trabajadores: 10 puntos
- De 5 a 10 trabajadores: 15 puntos
- De más 10 trabajadores: 20 puntos

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena y en función de la jornada de trabajo, el titular de la actividad dado de alta en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (en adelante RETA) o los administradores (en caso de Sociedades Mercantiles) o los socios trabajadores (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

CA2. Repercusión en la mejora de la eficiencia energética del establecimiento, valorando todas aquellas actuaciones que supongan reducción del consumo eléctrico, y sostenible. **Se valorará con hasta 10 puntos**, conforme al siguiente umbral de valoración

- **5 puntos**.....valoración moderada de la reducción del consumo eléctrico y sostenible. Considerando moderada todas aquellas inversiones inferiores a 600 € en concepto de eficiencia energética.
- **10 puntos**..... valoración alta de la reducción del consumo eléctrico y sostenible. Considerando alta todas aquellas actuaciones iguales o superiores a 600 € en concepto de eficiencia energética.

CA3. Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto:

- **Hasta 30 puntos.**

Entendido como innovación que aporte mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos. Así, entre otros, se puntuará la creación de patentes, implantación de tecnología en los procesos de fabricación, producción, comercialización, etc., modificación en los procesos de producción que genere mayor eficacia en los mismos.

- **15 puntos**.....valoración moderada del grado de la innovación, cuando la inversión realizada en concepto de innovación, conforme a la definición establecida en el párrafo anterior, sea inferior al cincuenta por ciento del total de la actuación objeto de la solicitud de la ayuda.
- **30 puntos**..... valoración alta del grado de innovación, cuando el importe de la inversión, conforme a la definición establecida en el primer párrafo de este criterio de valoración, supere el cincuenta por ciento del total de la actuación objeto de la solicitud de la ayuda.





CA4. Inversión realizada subvencionable:

- Inversión inferior a 7.000 €: 20 puntos
- Inversión entre 7.001 y 10.000 €: 25 puntos
- Inversión superior a 10.000 €: 30 puntos

CA5. Posesión de certificado de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales, en el momento de la solicitud así como asistencia a cursos, jornadas, talleres,...de formación organizados por el Ayuntamiento o en colaboración con este: 1 punto por cada uno de ellos(certificados y/o cursos realizados). **Máximo 10 puntos**

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio CA1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

B) Línea de ayudas para la modernización de la actividad empresarial ubicada en elCasco Urbano. Puntuación máxima a obtener 100 puntos.

CB1 Repercusión en la mejora de la imagen del establecimiento comercial:

Se valorará con hasta 40 puntos, todas aquellas actuaciones que supongan la renovación y modernización de los establecimientos donde se desarrolla la actividad: escaparates, fachadas, rotulación, acondicionamiento del local, etc., conforme al siguiente umbral de valoración:

- **20 puntos.** Repercusión moderada en la mejora de la imagen del establecimiento comercial. En aquellas solicitudes con una única actuación en este ámbito. (ejemplo cambio de rotulo del local)
- **35 puntos.** Repercusión superior en la mejora de la imagen del establecimiento comercial. En aquellas solicitudes con más de una actuación en la mejora de la imagen. (ejemplo cambio de rotulo y arreglo de fachada)
- **5 puntos adicionales** si el establecimiento comercial donde se desarrolla la actividad está ubicado dentro del casco histórico.

CB2. Localización del centro de trabajo:

- Dentro del Casco histórico: 10 puntos
- Zona Urbana (excluido el Casco histórico): 5 puntos

A los efectos de valorar este criterio se tomará como localización del centro de trabajo, el domicilio donde desarrolla la actividad para la que se solicita subvención.





CB3. Inicio de la actividad comercial (alta en el IAE y/o RETA en el establecimiento para el que se solicita subvención):

- Apertura anterior a 01/01/2010: 25 puntos
- Apertura entre 01/01/2010 y 31/12/2012: 20 puntos
- Apertura entre 01/01/2013 y 31/12/2016: 15 puntos
- Apertura entre 01/01/2017 y 31/12/2020: 10 puntos

CB4. Número de trabajadores:

- Plantilla de hasta 3 trabajadores: 5 puntos
- Plantilla de 4 a 5 trabajadores: 10 puntos
- Plantilla de más 5 trabajadores: 15 puntos

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena de todos los centros de Calatayud y en función de la jornada de trabajo, el titular de la actividad dado de alta en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (en adelante RETA) o los administradores (en caso de Sociedades Mercantiles) siempre que trabajen en la Sociedad, o los socios trabajadores (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

CB5. Posesión de certificado de riesgos laborales, adhesión al sistema arbitral de consumo, o cualquier otro certificado que aporte valor añadido al establecimiento o a la actividad realizada, de acuerdo a criterios de calidad, sostenibilidad, eficiencia energética, responsabilidad social y/o economía circular, en el momento de la solicitud así como asistencia a cursos, jornadas, talleres,...de formación organizados por el Ayuntamiento o en colaboración con este: 1 punto por cada uno de ellos (certificados y/o cursos realizados). **Máximo 10 Puntos.**

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio CB1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.

En caso de empate entre las líneas de ayudas **A)** Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios **no ubicado** en el **Casco Urbano** y **B)** Línea de ayudas para la modernización de la actividad empresarial **ubicada** en el **Casco Urbano**, el desempate se resolverá en favor de la línea de ayudas **B)**.





17. Cuantía de la subvención

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades justificadas, ni superar los límites de financiación que se establece en el siguiente apartado.

2. El importe de la subvención dependerá de la puntuación tras aplicar los criterios de valoración, realizando una prelación entre los solicitantes hasta agotar el crédito, pudiendo alcanzar:

- Hasta un máximo del 40% de la inversión justificada. Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios, comercio y agricultura no ubicado en el Casco Urbano.
- Hasta un máximo del 40% de la inversión justificada. Línea de ayudas para la modernización de la actividad empresarial ubicado en el Casco Urbano no ubicado en el Casco Histórico.
- Hasta un máximo del 50 % de la inversión justificada. Línea de ayudas para la modernización de la actividad empresarial ubicado en el Casco Urbano ubicado en el Casco Histórico.

La cuantía máxima de las ayudas no superará los **2.500 euros**, para cada una de las líneas de ayuda. No obstante lo anterior, cuando las acciones para la mejora y modernización de la actividad empresarial ubicado en el Casco Urbano, se realicen en la zona determinada como Casco Histórico la cuantía máxima de la subvención será de **3.000 euros**.

18. Gastos subvencionables

1.- Se considerarán subvencionables las cantidades invertidas en compra de bienes que no estén destinados a su venta y se realicen durante el periodo del **1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023**, en particular:

Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y, comercio no ubicado en el Casco Urbano:

- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.
- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa, siempre que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.





- Adquisición justificada de maquinaria (se excluye el utillaje) destinada a la optimización del proceso productivo.
- Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66 ó en su caso siempre que el solicitante justifique adecuadamente que la finalidad del vehículo está destinado a la actividad empresarial.
- Aplicaciones, herramientas e instrumentos tecnológicos para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico.

Línea de ayudas para la modernización de la actividad empresarial ubicado en el Casco Urbano:

- Obras de adecuación interior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, a distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local, que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.
- Remodelación y reforma de la fachada y escaparates del establecimiento.
- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en general de la accesibilidad a los locales.
- Adquisición e instalación de medidas de seguridad.
- Adquisición e instalación técnica de sistemas de ahorro energético (aislamientos, mejora de calderas, acumulación de frío...), que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos.
- Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66, ; ó en su caso siempre que el solicitante justifique adecuadamente que la finalidad del vehículo está destinado a la actividad empresarial.





- Adquisición de maquinaria relativa a la actividad comercial, debiendo adjuntar una memoria explicativa de sus funciones y características.
- Mobiliario y equipamiento comercial específico (se excluyen los elementos decorativos).
- Rótulos, toldos, puertas, iluminación, otras estructuras o cerramientos autorizados y/o cualquier otro elemento visible desde el exterior que influya en la mejora estética del establecimiento.
- Equipos informáticos y software y programas de gestión y compraventa a través de la red.

2.- No se considerarán subvencionables:

- a. Gastos suntuarios.
- b. Comidas de hermandad
- c. Viajes lúdicos
- d. Consumiciones de bebidas o alimentación
- e. Desplazamientos en vehículos particulares
- f. Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- g. Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- h. Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.
- i. Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- j. Los costes indirectos.

19. Justificación

Al tratarse de una subvención ex-post, que son aquellas que se otorgan en consideración a una actividad o comportamiento anterior a la concesión, no requieren otra justificación que su acreditación previa a la concesión sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (art.13 OGS, art.35.10 Texto refundido de la LSA Y ART. 30.7 de la LGS).





20. Pago

El pago se realizará en una sola vez y con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% del coste de la actuación subvencionada.

22. Medio de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23. Indicadores de seguimiento

En virtud del *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025*, y en concreto en el *artículo 15 Indicadores del Capítulo II Control del cumplimiento de los objetivos previstos*, y en relación a los objetivos específicos de la Línea Estrategia 9: Fomento de Industria y Comercio, se establecen los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes recibidas
- Número de beneficiarios.
- Importe e identificación de los reintegros o declaración de pérdida de derecho al cobro derivados de los incumplimientos en las condiciones de obtención y justificación de las ayudas
- Nº de negocios mejorados o modernizados fuera del casco urbano
- Nº de negocios mejorados o modernizados dentro del casco urbano
- Nº de negocios mejorados o modernizados dentro del casco histórico urbano

24. Obligaciones de los beneficiarios.

➤ Mantener la actividad creada durante, como mínimo, 24 meses a computar desde la fecha de concesión de la subvención.





➤ Al término del plazo al que se hace referencia en el apartado anterior deberá presentar certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y último recibo de autónomos con objeto de proceder al cierre de expediente.

25. Reintegro.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al reintegro de las cantidades percibidas y al régimen sancionador que determinan los artículos 18 y 19 de la OGS, en relación con lo que determina el Texto refundido de la LSA, LGS y RDLGS. En cuanto al procedimiento será, asimismo, de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al reintegro, procederá la devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

- a. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.
- b. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.
- c. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular

26. Protección de datos de carácter personal

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Sus datos personales serán usados para que pueda participar en dicha convocatoria y poder registrar y atender su solicitud. Dichos datos son necesarios para tramitar la solicitud de subvención de mejora y modernización de la actividad industrial, comercial y de servicios, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

27. Eficacia

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

ANEXO I





MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD EN MATERIA DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, AÑO 2023

Datos del solicitante:

NIF/CIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2
Nombre comercial			
Domicilio del local afectado			
Descripción de la actividad			
Nº trabajadores de empresa (incluido el administrador)			
Régimen de IVA			
A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios no ubicado en el Casco Urbano (importe total de la inversión realizada)		€	
B) Línea de ayudas para la modernización de la actividad empresarial del Casco Urbano.(Importe total de la inversión realizada)		€	

Datos del representante legal:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)	

Datos a efectos de notificación:

Domicilio	Código postal	Localidad
Teléfono 1	Teléfono 2	Email

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

(marcar la casilla que proceda)

- ☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- ☐ No autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso aportar los dichos Certificados.

En Calatayud, a..... de de 2023.

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

ANEXO II





DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del solicitante:

NIF/CIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2

Datos del representante legal:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)	

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

Que ha cumplido efectivamente los requisitos y ha realizado efectivamente la finalidad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

No haber recibido más de 200.000 € en concepto de ayudas de minimis en los últimos tres años.

(marcar la casilla que proceda)

☐ La no recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

☐ La recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada que conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

En caso de marcar esta casilla, Indicar dichas subvenciones/ingresos:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a

_____.

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

ANEXO III





FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DOMICILIACIÓN BANCARIA		
TERCERO	C.I.F./N.I.F.:	
	Nombre o Razón Social:	
	Domicilio:	
	Población:	CP:
	Provincia	Teléfono:
	Actividad Económica:	
	Representante:	

ENTIDAD BANCARIA					
DATOS BANCARIOS	CÓDIGO DE CUENTA				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)
	Cód. Bic				
	Cod.IBAN	Cód. Banco	D.C	Numero Cuenta	
	Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Calatayud, a de de 2023.

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

ANEXO IV





MEMORIA

MEMORIA DE ACTUACIÓN.

1. Presentación del negocio:

- a. Introducción
- b. Quién compone el negocio
- c. Presentación del negocio

2. Propuesta de mejora/actuación.

Incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual solicita la subvención.

- a. La empresa antes de la mejora
- b. Implantación de la mejora. Descripción detallada de la inversión realizada, coste económico, y cualquier otra información que amplíe la descripción de dicha inversión.

3. Repercusión de la mejora

- a. Imagen de la empresa, producción, aumento de empleo.

4. Futuro de la empresa

- a. Expectativas empresariales con la introducción de la mejora

MEMORIA ECONÓMICA.

5. Inversión realizada

Incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia.

Conforme al siguiente formulario firmado por el solicitante:

FECH A FRA	NRO	PROVEEDOR	CONCEPT O	B.IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA PAGO	MEDIO PAGO
				XX	XX	XX		
			TOTAL	XX	XX	XX		

6. Indicadores de seguimiento





Se deberá detallar el número de puestos de trabajo en los que revierte la inversión realizada, detallando las características de cada puesto: categoría, puesto de trabajo, antigüedad, jornada, ..

Calatayud, a _ de _____ de 2023.

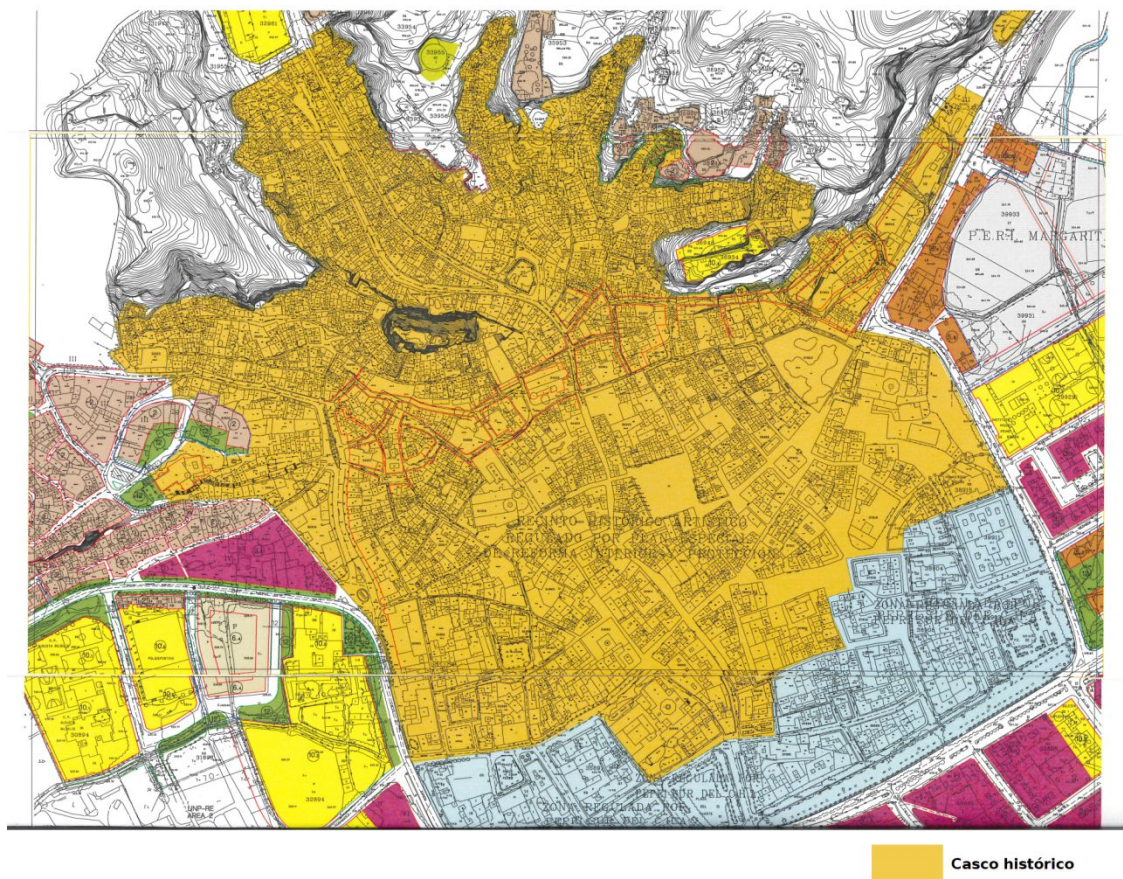
Fdo. _____

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es, derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





PLANO CASCO HISTORICO





Plano completo en: <https://www.calatayud.es/admin/resources/planos/planos2.PDF>

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA - CALATAYUD

